



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN No. 067-2019

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para

1

2019 /NJYY GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para el cambio al nuevo formato de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, y al efecto, el artículo cuarto de la misma resolución dispone las solicitudes de cambio al nuevo formato serán respondidas mediante Resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

2

2019 /NJYY GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para el cambio al nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTO: el original del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0187 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013), expedido a favor de Altagracia M. González para una estación de expendio a ubicarse en la carretera Mao- Esperanza, kilómetro 2, municipio Mao, provincia Valverde;

VISTA: la copia del acto de venta de fecha catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015) suscrito entre Altagracia M. González, vendedora, y de otro lado, Yocaira Y. Fernández, compradora, respecto de los derechos del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0187 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013) de trámites legales para autorización de instalación de estación de expendio de combustibles emitido por el Ministerio de Industria y Comercio;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTO: el original de la comunicación PRO-063-2016 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016), emitida por este ministerio, en donde concede una prórroga de un (1) año al formulario M011 SEIC 011 No. 0187 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013), para proseguir con los tramites de autorizaciones de las instituciones faltantes;

VISTA: la copia del acto de cesión de derecho de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017) suscrito entre Yocaira Y. Fernández, cedente, y de otro lado, **NJYY GAS, S.R.L.**, respecto de los derechos del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0187 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013) de trámites legales para autorización de instalación de estación de expendio de combustibles emitido por el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: el original de la instancia recibida en fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor Nelson de Jesús Fernández, en calidad de gerente de la sociedad **NJYY GAS, S.R.L.**, solicita al Plan Regulador Nacional de Combustibles el cambio al nuevo formato del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0187 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013) en cumplimiento al Artículo cuatro de la Resolución No. 73 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la copia del arrendamiento con opción a compra de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Yocaira Fernandez Lopez, vendedora, y de otro lado, **NJYY GAS, S.R.L.** respecto de una porción de terreno con una extensión superficial de 4,304 metros cuadrados amparado en el certificado de título de propiedad identificado con la matricula No. 0800012464 dentro del ámbito de la parcela No. 58-B del DC No. 2, ubicado en la provincia de Valverde;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matricula No. 0800012464, designación catastral Parcela 58-B del DC No. 2 a favor de Yocaira Fernández Lopez correspondiente a una extensión superficial de 11,834.01 metros cuadrados, ubicado en municipio Mao, provincia Valverde;

VISTA: la copia del plano individual, designación catastral de origen Parcela No.58-B (PARTE), DC No. 2, correspondiente a una superficie de 4,574.66 metros cuadrados, municipio Mao, provincia Valverde, elaborado por el agrimensor Aniana Lopez Tejada;

4

2019 /NJYY GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: la copia de la documentación corporativa de **NJYY GAS, S.R.L.**, a saber: certificado de Registro Mercantil No3347-STI expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago; estatutos sociales, acta y nómina de la asamblea general ordinaria anual de socios de la sociedad **NJYY GAS, S.R.L.**, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); el certificado de nombre comercial No. 478231, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial; el acta de incorporación al Registro Nacional de Contribuyentes que corresponde a la sociedad **NJYY GAS, S.R.L.**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, y la certificación No. 1144580 de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en donde se certifica que **NJYY GAS, S.R.L.**, no presenta balances en atraso en las cotizaciones;

VISTA: la copia de la certificación C0218952503100 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018), la cual establece que la sociedad **NJYY GAS, S.R.L.**, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTA: la copia de los estados financieros con el informe de auditores independientes al treinta y uno (31) de diciembre e de dos mil diecisiete (2017) de la entidad **NJYY GAS, S.R.L.**, realizado por Cepeda Ureña & Asociados, Contadores Públicos Autorizados;

VISTA: la copia de la declaración jurada de sociedades (IR2) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente al periodo fiscal del año dos mil diecisiete (2017) de la sociedad **NJYY GAS, S.R.L.**;

VISTO: el Oficio No. 1930, emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a que se otorgue el cambio de formato al proyecto de estación de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

2019 /NJYY GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **NJYY GAS, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-21229-5, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0187 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013), a ubicarse en la carretera Mao- Esperanza, kilómetro 2, municipio Mao, provincia Valverde, coordenadas frontales E282938.95 N2166681.07, E282965.73 N2166730.20; coordenadas de fondo E283012.09 N2166710.54, E282985.42 N2166662.02.

PÁRRAFO I: La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de seis (6) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos de seis meses (6) meses, a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **NJYY GAS, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

PÁRRAFO IV: La presente autorización habilita a **NJYY GAS, S.R.L.**, para continuar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de una estación de expendio a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria

6

2019 /NJYY GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

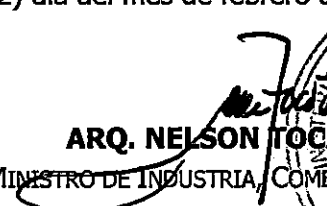
Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que **NJYY GAS, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del 28 de marzo de 2017, la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la entidad **NJYY GAS, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


ARQ. NELSON TOÇA SIMO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
